



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 12 de marzo de 2025 028

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Pub. No. 0179-A-2025 Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025.	1
Pub. No. 0180-A-2025 Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Administración del Impuesto Predial y sus Accesorios, que celebran el Gobierno del estado de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y los H. Ayuntamientos de Cintalapa, Motozintla, San Cristóbal de las Casas, Tonalá y Villaflores, Chiapas.	16



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

L. ABA

PUBLICACIONES ESTATALES

Publicación No. 0179-A-2025

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos: 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 17 párrafo segundo, 30 fracción II, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Chiapas; 3, fracción XVIII inciso b) párrafo segundo y 6, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025; 25, fracción III; 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 307, 308, 309, 310, 312, 314 y 332 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025.

Considerando

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2024 en sus artículos 3 fracción XVIII, 6 fracción I y anexo 22, prevén recursos globales y disposiciones para el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que se encuentra el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mismo que es regulado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se considera el nivel de pobreza extrema de cada Municipio del Estado, sustentado con las variables, fórmula y metodología, señaladas en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2025.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, establece que para el caso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se debe garantizar la entrega del 10 por ciento de los recursos del mencionado fondo, en términos de la normatividad aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con la finalidad de hacer efectivos sus derechos reconocidos en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 16 de enero del 2025 se suscribió un Acuerdo entre el gobierno de México y los gobiernos de las entidades federativas para la creación del componente indígena del fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAS), mismo que tiene como finalidad garantizar



la creación del componente indígena del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al cual se le destinará al menos el 10% de los recursos del FAIS a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para su administración y ejercicio directo, con la finalidad de contribuir a reducir los rezagos en infraestructura social que prevalecen en sus territorios.

Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar Federal, suscribieron Convenio y Anexo, el 17 de febrero de 2025, que establece la metodología, fuentes de información y mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual se enterará en partes iguales en los primeros diez meses del año.

Que el 18 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus componentes denominados Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y se comunica el monto del componente indígena no distribuible del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", por lo cual la calendarización se realiza conforme al Anexo 3 de este Acuerdo.

Que con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado de Chiapas tiene la obligación de dar a conocer a los municipios la fórmula, metodología, distribución y calendarización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mismos que serán ministrados de manera ágil y directa, con base a lo establecido en la normatividad aplicable.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, la Secretaría de Finanzas, tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Acuerdo, tiene por objeto dar a conocer la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendario de pagos, la obligación de informar y evaluar, así como las asignaciones presupuestales de los 124 Municipios del Estado de Chiapas, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. **SRFT: Sistema de Recursos Federales Transferidos**, el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- III. **FAISMUN:** Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



- IV. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- V. **Acuerdo de Variables y Fuentes:** Al "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para el ejercicio fiscal 2025", publicado en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Bienestar, el 5 de febrero de 2025.
- VI. **Lineamientos:** Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- VII. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Capítulo II
Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

Artículo 3.- Conforme al Presupuesto de Egresos y al Acuerdo de Variables y Fuentes, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, da a conocer la distribución de los recursos que conforman el FAISMUN para el Ejercicio Fiscal de 2025, a los 124 Municipios del Estado, que asciende a la cantidad de **\$15,798,388,056.00 (Quince mil setecientos noventa y ocho millones trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis pesos 00/100M.N.).**

Para el caso de los nuevos Municipios que se creen o resuelvan su situación jurídica, posterior a la firma de este Acuerdo, se le realizará el cálculo proporcional del monto 2025 que corresponda, previa validación de la Secretaría de Bienestar.

Artículo 4.- Los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establecen la fórmula de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 + Z_{i,t} + 0.2 + e_{i,t})$$

Donde:

